



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 437-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 26 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

#### VISTO:

El proveído s/n de la Gerencia Municipal, Informe N° 0715-2023-GAT-HMPP/PASCO de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 0449 - 2023-HMPP-GM-GAT/SGR de la Sub Gerencia de Recaudación, Informe N° 0921-2023-GDE-GM-HMPP/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 0564-2023-MZL\_GDE/SGTV de la Sub Gerencia de Transporte y Vialidad, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;

Que, asimismo el Artículo IV del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe como finalidad: “*Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su Jurisdicción* “. Asimismo, es función específica de los gobiernos locales materia de competencia Municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el Desarrollo Local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la Jurisdicción”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a los **artículos 55 Patrimonio Municipal y 56 Bienes de Propiedad Municipal**, en se sentido la Entidad es propietaria y administra el Terminal Terrestre, con la finalidad de obtener ingresos propios para sus gastos corrientes de la administración municipal. Por tal motivo, tiene las facultades necesarias para organizar y reglamentar su funcionamiento, así como de sancionar administrativamente las infracciones, sin perjuicio de la demanda civil o denuncia penal que puede ejercer en casos necesarios;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 enmarca el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre; precisando que "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto." Así mismo, resulta oportuno mencionar el artículo 4° de la norma señalada, la prescribe que: *4.1 El rol estatal en materia de transporte y tránsito terrestre proviene de las definiciones nacionales de política económica y social. El Estado incentiva la libre y leal competencia en el transporte, cumpliendo funciones que, siendo importantes para la comunidad, no pueden ser desarrolladas por el sector privado; 4.2 El Estado focaliza su acción en aquellos mercados de transporte que presentan distorsiones o limitaciones a la libre competencia. En particular dirige su atención a los mercados que se desarrollan en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la competitividad en los mismos y a los existentes en áreas urbanas de alta densidad de actividades a fin de corregir las distorsiones generadas por la congestión vehicular y la contaminación; 4.3 El Estado procura la protección de los intereses de los usuarios, el cuidado de la salud y seguridad de las personas y el resguardo del medio ambiente (...);*

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, mediante el Artículo 79° de la Ley N° 27972 se establecen las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Ordenamiento del Espacio Físico y Uso del Suelo, de la misma el artículo 81 de la citada Ley, precisa las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público;

Que, el Art. 17° numeral 17.1) de la Ley N° 27181 establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley;

Que, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), cuyas tasas de multas pecuniarias se impondrán conforme al Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUIS), las mismas aprobadas por ordenanza municipal, en estricta aplicación del artículo 250 del TUO de la Ley 27444;

Que, el Informe N° 0715-2023-GAT-HMPP/PASCO de la Gerencia de Administración Tributaria, en referencia al Informe N° 0449 - 2023-HMPP-GM-GAT/SGR de la Sub Gerencia de Recaudación, solicitan la aprobación del Reglamento Interno de la Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Pasco;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:**                    **APROBAR**, el **Reglamento Interno de la Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Pasco**, la misma que consta de **VIII Capítulos y 42 artículos**,

**ARTÍCULO SEGUNDO:**                    **NOTIFICAR**, la siguiente resolución a Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Recaudación y a las demás áreas correspondientes para cumplir el siguiente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:**                    **ENCOMENDAR**, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
*Julio César RUPAY MALPARTIDA*  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*